



Número de Glosas y fecha de emisión : 01-2025 del 07 de marzo de 2025
Nombre del Glosado : EVARISTO HUEMBES
Código de Resolución Administrativa : RRC-708-2025
Tipo de Responsabilidad : CIVIL

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. La una y cuarenta minutos de la tarde.

I.FUNDAMENTO DE HECHO:

1) Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante resolución administrativa de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, identificada como **RIA-UAI-285-2025**, instruyó a la Dirección General Jurídica iniciar el proceso administrativo de Glosas por el perjuicio económico causado a la **LOTERIA NACIONAL**, derivado de la Auditoría de Cumplimiento a las cuentas por cobrar del concesionario Evaristo Huembes, código Y-047 de la Sucursal Ciudad Jardín, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés, con código de referencia **EM-015-007-24. 2)** Que en Auto dictado a las nueve de la mañana del día siete de marzo del año dos mil veinticinco, por el responsable de la Dirección General Jurídica, se inició el proceso administrativo de Glosas conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **3)** Se emitió **Glosa No. 01-2025** de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$1,513,507.38)**, a cargo del señor **EVARISTO HUEMBES, CÓDIGO Y-047** concesionario de la Sucursal de Ciudad Jardín de la Lotería Nacional; y **4)** Según cédula, la notificación de la Glosa N°01-2025 fue recibida por la esposa del glosado señor **Evaristo Huembes**, en fecha **trece de marzo del año dos mil veinticinco**, teniendo como fecha última para presentar su justificación el día once de abril del año dos mil veinticinco.

II. CONFIRMACIÓN DE GLOSA Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Que, en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, la señora **Melania Rivas** en su calidad de viuda del señor Evaristo Huembes (q.e.p.d.) presentó escrito donde informó que el señor Evaristo Huembes, falleció el día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, adjuntando copia simple del Certificado de Defunción emitido por el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua. En el presente caso, la Glosa No. 01-2025, que involucró al señor Huembes, conlleva a la determinación de Responsabilidad Civil que se convierte en una obligación de dar, que no se extingue por el deceso del glosado; es decir, que no está contemplada dentro de las causales establecidas en el artículo 2005 del Código Civil de la República de Nicaragua. Basados en dicha disposición legal y de conformidad con las consideraciones expuestas, se deberá confirmar la Glosa **No. 01-2025** de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$1,513,507.38)**, a cargo del señor **EVARISTO HUEMBES (q.e.p.d.)**, **CÓDIGO Y-047** concesionario de la Sucursal Ciudad Jardín de la Lotería Nacional; en consecuencia, deberán remitirse las diligencias a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.



III. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numeral 14), 73, 84, 85, 86, 87 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Se confirma en su totalidad la Glosa Número 01-2025, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, en consecuencia, se determina **Responsabilidad Civil** a cargo del señor **EVARISTO HUEMBES (q.e.p.d.), CÓDIGO Y-047** concesionario de la Sucursal Ciudad Jardín de la **Lotería Nacional**, derivado del perjuicio económico, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$1,513,507.38)**, cantidad líquida y exigible a favor del Estado.

SEGUNDO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la **Procuraduría General de la República**, para que proceda mediante la vía ejecutiva a la respectiva recuperación del monto ya señalado, de conformidad con el artículo 87 numeral 1) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

La presente resolución administrativa está escrita en dos (02) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta (1430), de las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, notifíquese y publíquese

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/ MFCM/ MLZ/JCSA